

PROMIGAS S.A. E.S.P.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

MARZO 22, 2022 - HORA: 3:00 P.M.



REFORMA ESTATUTARIA

Vicepresidencia Legal y Sostenibilidad

1.

CONSIDERACIÓN

Con el fin de adoptar las mejores prácticas de Gobierno Corporativo e incorporar la recomendación de la Encuesta Código País, se busca adicionar al Artículo trigésimo Primero, como función indelegable de la Junta Directiva a la Alta Gerencia la supervisión de la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.

Artículo Anterior	Artículo Nuevo
<p>“ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - La Junta Directiva tiene las facultades administrativas y poderes necesarios para llevar a cabo el objeto y los fines de la Sociedad: (...)</p> <p>Las siguientes funciones no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia:</p> <p>(...) ee. (...)</p>	<p>“ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - La Junta Directiva tiene las facultades administrativas y poderes necesarios para llevar a cabo el objeto y los fines de la Sociedad: (...)</p> <p>Las siguientes funciones no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia:</p> <p>(...) ee. (...)</p> <p>ff. La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.”</p>

2.

CONSIDERACIÓN

Con el propósito de incorporar las recomendaciones de buenas prácticas, elevar el estándar y fortalecer la función de auditoría y riesgos en la compañía, así como trasladar las funciones de Gobierno Corporativo, a un nuevo Comité que se propone crear para tal fin, se busca renombrar al Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo, por el Comité de Auditoría y Riesgos.

A. Se propone modificar el Artículo Sexagésimo para renombrar al Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo por el Comité de Auditoría y Riesgos. De igual forma, se adicionaría un párrafo nuevo a dicho artículo:

Artículo Anterior	Artículo Nuevo
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO. - La sociedad tendrá un Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo, el cual estará conformado mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo los independientes y podrá a juicio de la Junta Directiva incluir a un miembro adicional externo a la Junta que no tenga ninguna clase de vínculos con la sociedad. El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.	ARTÍCULO SEXAGÉSIMO. - La sociedad tendrá un Comité de Auditoría y Riesgos y Buen Gobierno Corporativo , el cual estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo los independientes y podrá a juicio de la Junta Directiva incluir a un miembro adicional externo a la Junta que no tenga ninguna clase de vínculos con la sociedad. El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. Sus miembros deberán contar con adecuada experiencia para cumplir sus funciones.
	PARAGRAFO: El comité contará con la presencia permanente del Revisor Fiscal, quien asiste con voz, pero sin derecho a voto.

2.

CONSIDERACIÓN

B. Se propone modificar el Artículo Sexagésimo Primero con el fin de excluir aquellas funciones relacionadas con el Buen Gobierno Corporativo para trasladarlas a un nuevo Comité Estatutario que se propone crear denominado “Gobierno Corporativo, Sostenibilidad e Innovación” y adicionar las funciones específicas de auditoría y riesgos:

Artículo Anterior	Artículo Nuevo
<p>ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO. - Entre las funciones del Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo están las de supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna de la sociedad, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la misma. Así mismo velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas legales.</p>	<p>ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO. - Entre las funciones del Comité de Auditoría y Riesgos y Buen Gobierno Corporativo están las de supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna de la sociedad, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la misma; así mismo velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas legales;</p>
<p>Adicionalmente, este Comité respecto a los principios de Buen Gobierno Corporativo desarrollará y revisará periódicamente, los principios de gobierno corporativo adoptados por la Junta Directiva asegurándose de que sean apropiados para la compañía, además de que cumplan con las recomendaciones tanto de la Superintendencia Financiera como de la Bolsa de Valores de Colombia. Además, revisará cualquier tema relacionado con el buen gobierno corporativo que pueda llegar a surgir y presentará las recomendaciones necesarias a la Junta Directiva en esta materia.</p>	<p>Adicionalmente, este Comité respecto a los principios de Buen Gobierno Corporativo desarrollará y revisará periódicamente, los principios de gobierno corporativo adoptados por la Junta Directiva asegurándose de que sean apropiados para la compañía, además de que cumplan con las recomendaciones tanto de la Superintendencia Financiera como de la Bolsa de Valores de Colombia. Además, revisará cualquier tema relacionado con el buen gobierno corporativo que pueda llegar a surgir y presentará las recomendaciones necesarias a la Junta Directiva en esta materia.</p>
	<p>PARAGRAFO. El Comité de Auditoría y Riesgos le corresponde supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna. El comité tiene la facultad de contratar especialistas independientes, en los casos específicos en que los juzgue convenientes, atendiendo las políticas generales de contratación de Promigas; los estados financieros deben ser sometidos a su consideración antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas</p>

2.

CONSIDERACIÓN

C. Se propone modificar el Artículo Sexagésimo Segundo para renombrar al Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo por el Comité de Auditoría y Riesgos.

Artículo Anterior	Artículo Nuevo
<p>ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO. - El Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.</p>	<p>ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO. - El Comité de Auditoría y Riesgos y Buen Gobierno deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.</p>

3.

CONSIDERACIÓN

Con el fin de redefinir el alcance de las funciones del Comité de Inversiones, Estrategia y Sostenibilidad, así como trasladar las funciones de Innovación, al nuevo Comité que se propone crear para tal fin, se busca renombrar al Comité de Inversiones, Estrategia y Sostenibilidad, por el Comité de Inversiones y Estrategia:

A. Se propone modificar el Artículo Sexagésimo Tercero para renombrar al Comité de Inversiones, Estrategia y Sostenibilidad por el Comité de Inversiones y Estrategia

Artículo Anterior	Artículo Nuevo
<p>“ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO. - La Sociedad tendrá un Comité de Inversiones, Estrategia y Sostenibilidad, el cual estará conformado mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva. El presidente de dicho comité será el Presidente de la Junta Directiva y actuará como secretario el Secretario de la Junta Directiva. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Como invitados permanentes asistirán los siguientes funcionarios de la Alta Gerencia de la sociedad: Presidente, Vicepresidente Financiero y Administrativo, Vicepresidente de Asuntos Corporativos, Vicepresidente de Negocios de Transporte; Vicepresidente de Negocios de Distribución y Vicepresidente de Operaciones.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Dependiendo de los temas a discutirse durante una sesión del Comité, asistirán como invitados temporales a los gerentes o responsable de las áreas que liderarán el tema determinado a tratarse, entre otros: Gerente de Nuevos Negocios de Transporte, Gerente de Nuevos Negocios de Distribución, Gerente de Sostenibilidad y Medio Ambiente.</p>	<p>“ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO. La Sociedad tendrá un Comité de Inversiones y Estrategia y Sostenibilidad, el cual estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva. El presidente de dicho comité será el Presidente de la Junta Directiva y actuará como secretario el Secretario de la Junta Directiva. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Como invitados permanentes asistirán los siguientes funcionarios de la Alta Gerencia de la sociedad: Presidente, Vicepresidente Financiero y Administrativo, Vicepresidente de Asuntos Corporativos Vicepresidente Legal y Sostenibilidad, Vicepresidente de Negocios de Transporte; Vicepresidente de Negocios de Distribución y Vicepresidente de Operaciones.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Dependiendo de los temas a discutirse durante una sesión del Comité, asistirán como invitados temporales los gerentes o responsables de las áreas que liderarán el tema determinado a tratarse, entre otros: Gerente de Nuevos Negocios de Transporte, Gerente de Nuevos Negocios de Distribución, Gerente de Sostenibilidad y Medio Ambiente Gerente de Estrategia y Desarrollo”</p>

3.

CONSIDERACIÓN

B. Se propone modificar el Artículo Sexagésimo Cuarto con el fin de excluir la función 64.3 relacionada con Sostenibilidad para incorporarlo a un nuevo Comité Estatutario que se propone crear denominado “Gobierno Corporativo, Sostenibilidad e Innovación”:

Artículo Anterior	Artículo Nuevo
<p>ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO. - Entre las funciones del Comité de Inversiones, Estrategia Sostenibilidad se encuentran:</p> <p>64.1 “...”</p> <p>64.2 Para asuntos relacionados con la Estrategia, el Comité analice las propuestas relacionadas con la definición de la estrategia corporativa, su seguimiento y actualización; y formular recomendaciones para su ejecución.</p> <p>64.3: En conexión con cuestiones afines con Sostenibilidad, el Comité tendrá como función reflexionar, proponer y aprobar lineamientos acerca de las mejores prácticas en materia de sostenibilidad, que sirvan para fortalecer el compromiso de la sociedad con la sostenibilidad expresado en el modelo corporativo de gestión con enfoque sostenible y en el relacionamiento con todas las partes interesadas.</p>	<p>ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO. - Entre las funciones del Comité de Inversiones y Estrategia se encuentran:</p> <p>64.1: “...”</p> <p>64.2 Para asuntos relacionados con la Estrategia, el Comité analizará las propuestas relacionadas con la definición de la estrategia corporativa, su seguimiento y actualización; y formulará recomendaciones para su ejecución.</p> <p>64.3: En conexión con cuestiones afines con Sostenibilidad, el Comité tendrá como función reflexionar, proponer y aprobar lineamientos acerca de las mejores prácticas en materia de sostenibilidad, que sirvan para fortalecer el compromiso de la sociedad con la sostenibilidad expresado en el modelo corporativo de gestión con enfoque sostenible y en el relacionamiento con todas las partes interesadas.</p> <p>”</p>

3.

CONSIDERACIÓN

C. Se propone modificar el Artículo Sexagésimo Quinto para renombrar al Comité de Inversiones, Estrategia y Sostenibilidad por el Comité de Inversiones y Estrategia.

Artículo Anterior	Artículo Nuevo
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO. - El Comité de Inversiones, Estrategia y Sostenibilidad deberá reunirse por lo menos cuatro (4) veces al año y de manera excepcional cuando se considere que existen temas de interés que no puedan esperar una reunión ordinaria. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.	ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO. - El Comité de Inversiones y Estrategia y Sostenibilidad deberá reunirse por lo menos cuatro (4) veces al año y de manera excepcional cuando se considere que existen temas de interés que no puedan esperar una reunión ordinaria. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. ”

D. Se propone modificar el Artículo Sexagésimo Sexto para renombrar al Comité de Inversiones, Estrategia y Sostenibilidad por el Comité de Inversiones y Estrategia.

Artículo Anterior	Artículo Nuevo
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO. - El Comité de Inversiones, Estrategia y Sostenibilidad desde su seno preparará su propio reglamento.	ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO. - El Comité de Inversiones y Estrategia y Sostenibilidad desde su seno preparará su propio reglamento

4.

CONSIDERACIÓN

Con el fin de elevar estándares de Gobierno Corporativo y reconocer su importancia para la Compañía, se propone crear a nivel de estatutos un Comité específico y trasladar funciones propias de su naturaleza que estaban asignadas al Comité de Auditoría y Riesgos.

Así mismo, y teniendo en cuenta la relación del Gobierno con otros pilares de la estrategia de la compañía, se propone incorporar en su alcance los asuntos de Sostenibilidad e Innovación, éstos últimos trasladados del Comité estatutario de Inversiones y Estrategia.

Se propone la incorporación de un nuevo articulado a los Estatutos:

Artículo Anterior	Artículo Nuevo
No existe	<p>ARTICULO SEXAGESIMO SEPTIMO (NUEVO). La sociedad tendrá un Comité de Gobierno Corporativo, Sostenibilidad e Innovación, el cual estará conformado por mínimo tres (3) miembros de la Junta Directiva. El Comité elegirá su Presidente. Asistirán como invitados permanentes, el Presidente de la Sociedad y los Vicepresidentes de la Compañía. Actuará como Secretario del Comité, el Secretario de la Junta Directiva de la empresa.</p> <p>Los miembros serán elegidos por la Junta Directiva y tendrán periodos de dos (2) años prorrogables, y contarán con una remuneración por reunión asistida.</p> <p>(.. Continua)</p>

4.

CONSIDERACIÓN

Artículo Anterior	Artículo Nuevo
No existe	<p>ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO (NUEVO.) Entre las funciones más relevantes del Comité de Gobierno Corporativo, Sostenibilidad e Innovación están:</p> <p>Gobierno Corporativo :</p> <p>Evaluación y funcionamiento del buen gobierno de la Sociedad, la Junta Directiva y la Administración; hacer seguimiento al modelo e instrumentos de Gobierno Corporativo y recomendar la adopción de medidas específicas sobre el gobierno de Promigas, su conducta en la toma de decisiones, evaluar medidas y recomendaciones de buen gobierno para su implementación, evaluar la gestión de reputación y evaluar medidas sobre su información a terceros, con el propósito de velar por el derecho de accionistas e inversionistas, sujeto a la política de revelación de información y al protocolo de información aprobado por la Junta Directiva;</p> <p>(..continua)</p>

CONSIDERACIÓN

4.

Artículo Anterior	Artículo Nuevo
No existe	<p>Innovación: Priorizar y evaluar los énfasis de innovación corporativa en los ejes core del negocio, la transición energética, la Innovación digital, entre otros. Evaluar, especialmente los temas de innovación que requieran inversiones de nivel de junta directiva, alto riesgo tecnológico y retornos en muy largo plazo. Monitorear el cumplimiento de la estrategia de innovación.</p> <p>Sostenibilidad: Apoyar la gestión que realiza la Junta Directiva relacionadas con la estrategia de sostenibilidad de la Sociedad; Reflexionar y proponer medidas acerca de las mejores prácticas en materia de sostenibilidad, que sirvan para fortalecer el compromiso de la sociedad y el lineamiento con la estrategia corporativa con enfoque sostenible, así como el relacionamiento con todas las partes interesadas. Orientar a la Administración en la adopción de metas e indicadores de los pilares estratégicos del modelo de sostenibilidad; Revisar y dar recomendaciones sobre el plan maestro de sostenibilidad (en adelante “PMS”), el cual incluye los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad que deben incluir los PMSs de las empresas filiales.</p> <p>El comité desde su seno preparará y dictará su propio reglamento.</p> <p>ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO (NUEVO): El Comité de Gobierno Corporativo, Sostenibilidad e Innovación deberá reunirse por lo menos tres (3) veces al año. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.</p>